

## E. CONCLUSIÓN DE LOS TÉRMINOS FIJADOS A LAS PARTES

Artículo 1078.- Una vez concluidos los términos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá el juicio su curso y se tendrá por perdido el derecho que debió ejercitarse dentro del término correspondiente.

### **Conclusión del Tema**

La doctrina jurídica señala que la preclusión es un principio fundamental en el derecho procesal, que busca evitar la eternización de los conflictos legales y garantizar la seguridad jurídica.

Referencia:

Código de Comercio. 13 de diciembre de 1889. Última reforma publicada DOF 28-03-2018.

Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CCom.pdf>